

31336 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y la exportación de cables y cordones de alambres.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y la exportación de cables y cordones de alambres, autorizado por Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», con domicilio en José Luis Goyoga, 31, Erandio (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48010565, en el sentido de que la mercancía de importación número 1 quedará como sigue:

«1. Alambres de acero fino al carbono, de 5,5, 6,5, 8, 10, 12 y 14 milímetros de diámetro, calidad según Norma UNE 36089-63-T-32, 68-T-32, 73-T-32, 78-T-32, 83-T-32 y 88-T-32, de la posición estadística 73.63.21.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31337 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Talleres de la Salve, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, chapas y alambre y la exportación de perfiles y cierres metálicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de la Salve, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, chapas y alambre y la exportación de perfiles y cierres metálicos, autorizado por Orden de 25 de agosto 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres de la Salve, S. A.», con domicilio en Bilbao, camino de la Salve, 2, y número de identificación fiscal A-48010961, en el sentido de que el producto de exportación número VI quedará como sigue:

«VI. Perfiles conformados en frío, obtenidos a partir del material laminado en caliente y recubiertos mediante cincado electrolítico y pasivado de ácido crómico, de la P. E. 73.11.49.

VI.1 De diversos formatos (U, L, Z, C, Omega, etc.).

VI.2 De secciones especiales empleados en carpintería metálica y otros usos.»

Segundo.—La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 10 de marzo de 1986.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31338 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «AEG, Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «AEG, Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores eléctricos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «AEG, Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Castellar, 225, Tarrasa (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08660490, en el sentido de ampliar los productos de exportación y mercancías de importación.

Primero.—En el apartado segundo, relativo a las mercancías de importación, ampliar el diámetro del hilo de cobre (mercancía número 6), que quedará redactada como sigue:

6. Hilo de cobre esmaltado, de grado 1, de la posición estadística 85.23.05 y diámetro comprendido entre 0,2 a 2,10 milímetros:

6.1 De 0,20 a menos de 0,30 milímetros.

6.2 De 0,30 a menos de 0,60 milímetros.

6.3 De 0,60 a menos de 0,90 milímetros.

6.4 De 0,90 a menos de 2,15 milímetros.

Segundo.—En el apartado tercero, relativo a los productos de exportación, ampliar los motores eléctricos, corriente alterna, de la posición estadística 85.01, en los siguientes:

I.10 Altura de eje 180 milímetros. Tipos:

I.10.1 AM-180 MR2.

I.10.2 AM-180 MR4.

I.10.3 AM-180 LR4.

I.10.4 AM-180 LR6.

I.11 Altura de eje 200 milímetros. Tipos:

I.11.1 AM-200 LS2.

I.11.2 AM-200 LV2.

I.11.3 AM-200 LV4.

I.11.4 AM-200 LS6.

I.11.5 AM-200 LV6.

I.12 Altura de eje 225 milímetros. Tipos:

I.12.1 AM-225 MV2.

I.12.2 AM-225 SV4.

I.12.3 AM-225 MV4.

I.12.4 AM-225 MV6.

I.13 Altura de eje 250 milímetros. Tipos:

I.13.1 AM-250 MV2.

I.13.2 AM-250 MV4.

I.13.3 AM-250 MV6.

I.14 Altura de eje 280 milímetros. Tipos:

I.14.1 AM-280 SV2.

I.14.2 AM-280 MV2.

I.14.3 AM-280 SV4.

I.14.4 AM-280 MV4.

I.14.5 AM-280 SV6.

I.14.6 AM-280 MV6.

Tercero.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada motor exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados. Las cantidades que figurarán en el cuadro adjunto.

b) Como porcentajes de pérdidas:

En concepto de subproductos:

Para la mercancía 2.2 las cantidades que figurarán en el cuadro adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Para la mercancía 6, el 7 por 100 que adeudarán por la posición estadística 74.01.91.

En concepto de mermas:

Únicamente para la mercancía número 4, el 3 por 100.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de